



# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año VIII, Núm. 14  
Julio 15 de 2013

## Contenido

<b>Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación</b> .....	<b>3</b>
<b>Tratados Internacionales</b> .....	<b>3</b>
Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....	3
Suprema Corte de Justicia de la Nación .....	4
Consejo de la Judicatura Federal .....	4
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....	7
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.....	8
Otras disposiciones de interés.....	8
Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.....	11
<b>Información consultable en línea</b> .....	<b>14</b>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea</b> .....	<b>17</b>
<b>Sabías qué...</b> .....	<b>17</b>
<b>Informes</b> .....	<b>21</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102  
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS  
ESPECIE: REVISTA  
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%  
FECHA DE EXP: 6/VII/2009  
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2  
CENTRO  
CUAUHTÉMOC, CP: 06065  
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES  
AÑO VIII, NÚM.14  
JULIO 15 DE 2013

---

## Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

---

---

### *Tratados Internacionales*

---



#### Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación con los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio.

Publicado en el D.O.F. el 11 de julio de 2013.  
Decreto Promulgatorio del Convenio, firmado en Bogotá, Colombia, el 13 de agosto de 2009.  
Decreto que entrará en vigor el 11 de julio de 2013.  
El presente Convenio entrará en vigor 30 días después de la fecha de recepción de la última de las comunicaciones mediante las cuales los Estados Contratantes notifiquen, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su legislación nacional para tal efecto. Las disposiciones del Convenio se aplicarán:

- a) en México,
  - (i) respecto de los impuestos retenidos en la fuente, sobre las rentas pagadas o acreditadas a partir del primer día de enero del año calendario siguiente a aquel en que entre en vigor el presente Convenio;
  - (ii) respecto de otros impuestos, en cualquier ejercicio fiscal que inicie a partir del primer día de enero del año calendario siguiente a aquel en que entre en vigor el presente Convenio.
- b) en Colombia
  - (i) Con respecto a los impuestos sobre las rentas que se obtengan y a las cantidades que se paguen, abonen en cuenta, se pongan a disposición o se contabilicen como gasto; a partir del primer día del mes de enero del año calendario inmediatamente siguiente a aquel en que el Convenio entre en vigor;
  - (ii) En los demás casos, desde la entrada en vigor del Convenio.

#### Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Corea para la Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear.

Publicado en el D.O.F. el 12 de julio de 2013.  
Decreto Promulgatorio del Convenio firmado en Los Cabos, México, el 17 de junio de 2012.  
Decreto que entrará en vigor el 14 de julio de 2013.

---

### *Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos*

---



#### **Estatuto del Servicio Profesional en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.**

Publicado en el D.O.F. el 2 de julio de 2013.

Tiene por objeto regular la planeación, organización, gestión y administración del Servicio Profesional en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos con respecto al ingreso y movilidad, aprendizaje y desarrollo, evaluación del desempeño, otorgamiento de estímulos y licencias, causas de separación y medios de defensa de sus miembros.

Entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en el D.O.F.

Permanecerán vigentes los actuales lineamientos, políticas, bases y demás documentos normativos en materia de personal, siempre y cuando no se opongan a lo determinado por el Estatuto, hasta que se expidan los nuevos lineamientos y el Catálogo.

Una vez expedidos los Lineamientos del presente Estatuto, entrarán en operación según lo establezca el acuerdo de Órgano de Gobierno correspondiente.

**Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.**

Publicado en el D.O.F. el 3 de julio de 2013.

Nota aclaratoria al Reglamento publicado el miércoles 22 de junio de 2011 en el D.O.F.

**Reglamento de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.**

Publicado en el D.O.F. el 5 de julio de 2013.

Tiene por objeto reglamentar el oportuno y estricto cumplimiento de las disposiciones en materia de infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo nacional.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

El Sistema de Información deberá iniciar su operación dentro de los 90 días hábiles siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

**Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública.**

Publicado en el D.O.F. el 9 de julio de 2013.

Tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de Pronósticos para la Asistencia Pública, organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con el propósito de lograr los objetivos para los que fue creado y desarrollar sus atribuciones y funciones que le confiere el presente Estatuto y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública publicado en el D.O.F. el 22 de noviembre de 2006 y sus modificaciones.

---

***Suprema Corte de Justicia de la Nación***

---



**Acuerdo General Conjunto número 1/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico.**

Publicado en el D.O.F. el 8 de julio de 2013.

Tiene por objeto regular las bases para la creación, otorgamiento y uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), así como la integración, consulta y almacenamiento del Expediente Electrónico en los órganos administrativos y jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Los certificados digitales de firma electrónica emitidos por el Consejo antes de la expedición de los que se rijan por lo dispuesto en este Acuerdo General Conjunto, continuarán vigentes en los términos que indique la normativa que para tal efecto emita el propio Consejo.

Los certificados digitales de firma electrónica que se hayan emitido por los órganos competentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral antes de la expedición de los certificados que se rijan por lo dispuesto en este Acuerdo General Conjunto, estarán vigentes hasta la fecha en la que éstos se emitan para sustituirlos.

Aprobado por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Sesión Privada celebrada el 27 de junio de 2013, validado por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Sesión Privada celebrada el 26 de junio de 2013, y aprobado por la Comisión de Administración de dicho órgano jurisdiccional en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 2 de julio de 2013.

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 56/2012, promovida por la Procuradora General de la República.**

Publicada en el D.O.F. el 9 de julio de 2013.

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 371, párrafo primero, del Código Penal del Estado de Coahuila y, por extensión, la del artículo 372, en los acápites de las fracciones I, II, III y IV, del mismo ordenamiento, para los efectos precisados en la parte final del considerando cuarto de esta ejecutoria, en la inteligencia de que dicha declaración de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Coahuila.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el pronunciamiento de procedencia a que se refiere el punto resolutiveo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los Señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza (El Señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea no asistió a la sesión celebrada el trece de mayo de dos mil trece, previo aviso a la Presidencia).

En relación con el punto resolutive segundo:

Por unanimidad de diez votos de los Señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, se aprobó la determinación contenida en el considerando cuarto, consistente en declarar la invalidez del artículo 371, párrafo primero, del Código Penal del Estado de Coahuila y, por extensión, la del artículo 372, en los acápites de las fracciones I, II, III y IV, del mismo ordenamiento (El Señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea no asistió a la sesión celebrada el trece de mayo de dos mil trece, previo aviso a la Presidencia).

Por mayoría de seis votos de los Señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales y Valls Hernández, se aprobó la determinación contenida en el considerando cuarto, relativa a los efectos. Los Señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza votaron en contra.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los Señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El Señor Ministro Presidente Silva Meza dejó a salvo el derecho de los Señores Ministros para que formulen los votos que estimen pertinentes y declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

El señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea no asistió a la sesión celebrada el 13 de mayo de 2013, previo aviso a la Presidencia.

Sentencia del 21 de mayo de 2013, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 56/2012, promovida por la Procuradora General de la Republica.

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 36/2012, promovida por la Procuradora General de la República.**

[Publicada en el D.O.F. el 10 de julio de 2013.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez de los artículos 280 BIS y 280 TER, ambos del Código Penal del Estado de Baja California Sur; y del artículo 148, fracciones I, párrafo segundo y VI, del Código de Procedimientos Penales del mismo Estado, publicados en el Boletín Oficial de la entidad el dieciséis de mayo de dos mil doce y, en vía de consecuencia, la de los artículos 279, 280 y 281, de aquel ordenamiento, para los efectos precisados en el último considerando de este fallo, en la inteligencia de que dicha declaración de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Baja California Sur.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el pronunciamiento de procedencia a que se refiere el punto resolutive Primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza (El señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea no asistió a la sesión celebrada el trece de mayo de dos mil trece previo aviso a la Presidencia).

En relación con el punto resolutive Segundo:

Por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, se aprobó la determinación contenida en el considerando quinto, consistente en declarar la invalidez de los artículos 280 BIS y 280 TER, ambos del Código Penal del Estado de Baja California Sur; y del artículo 148, fracciones I, párrafo segundo y VI, del Código de Procedimientos Penales del mismo Estado, publicados en el Boletín Oficial de la entidad el dieciséis de mayo de dos mil doce y, en vía de consecuencia, la de los artículos 279, 280 y 281, de aquel ordenamiento (El señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea no asistió a la sesión celebrada el trece de mayo de dos mil trece previo aviso a la Presidencia).

Por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas,

Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales y Valls Hernández, se aprobó la determinación contenida en el considerando sexto, relativa a los efectos. Los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo Tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El Señor Ministro Presidente Silva Meza dejó a salvo el derecho de los Señores Ministros para que formulen los votos que estimen pertinentes y declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

El señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea no asistió a la sesión celebrada el 13 de mayo de 2013, previo aviso a la Presidencia.

Sentencia del 21 de mayo de 2013, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 36/2012, promovida por la Procuradora General de la República.

**[Acuerdo General número 7/2013, de dos de julio de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento de la resolución de los amparos directos y de los recursos de revisión fiscal promovidos contra sentencias dictadas por las Salas Auxiliares del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que se han presentado ante las Salas Auxiliada.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 11 de julio de 2013.

En tanto la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve la contradicción de tesis 230/2013, referida en el Considerando Tercero de este Acuerdo General, y se comunica a los Tribunales Colegiados de Circuito la o las tesis jurisprudenciales respectivas, en los amparos directos y en los recursos de revisión fiscal promovidos contra sentencias dictadas por las Salas Auxiliares del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que se han presentado ante las salas auxiliadas, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el 2 de julio de 2013.

**[Acuerdo General número 8/2013, de dos de julio de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la resolución de los amparos en revisión en los que subsista el análisis de constitucionalidad del Decreto por el que se adiciona una Norma 29 Mejoramiento de las Condiciones de Equidad y Competitividad para el Abasto Público, a los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano del Distrito Federal que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del veinte de mayo de dos mil once y reformado mediante decreto publicado en el mismo medio oficial del tres de mayo de dos mil doce, específicamente los artículos Primero y Décimo Segundo relativos a los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano del Distrito Federal en las delegaciones Álvaro Obregón y Milpa Alta; relacionado con el diverso 1/2012, de veintitrés de enero de dos mil doce y con el instrumento normativo que lo modifica, aprobado el quince de octubre de ese mismo año.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 11 de julio de 2013.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el 2 de julio de 2013.

**[Acuerdo General número 9/2013, de dos de julio de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta la suspensión del trámite previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo 46 de la Ley de Amparo, relacionado con los conflictos competenciales por territorio que pudieran suscitarse entre Tribunales Colegiados de Circuito, para conocer de los amparos directos o de los recursos de revisión promovidos contra sentencias emitidas por las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; relacionado con el diverso 6/2013, de veintitrés de mayo de dos mil trece.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 11 de julio de 2013.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el 2 de julio de 2013.

**[Acuerdo General número 10/2013, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a las atribuciones de los órganos de este Alto Tribunal para conocer de los incidentes de inejecución de sentencia previstos en el Título Tercero de la Ley de Amparo,](#)**

**[promulgada mediante decreto publicado el dos de abril de dos mil trece.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 12 de julio de 2013.

Tiene por objeto precisar las atribuciones de los órganos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocer de los incidentes de inejecución de sentencia previstos en el Título Tercero de la Ley de Amparo.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F. salvo por lo que se refiere a su Punto Segundo, fracciones I y IV, el cual entrará en vigor el 16 de septiembre de 2013.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día 2 de julio de 2013.

---

***Consejo de la Judicatura Federal***

---



**Lista de vencedores en el decimoctavo concurso interno de oposición para la designación de Jueces en Juzgado de Distrito de Competencia Mixta.**

**[Publicada en el D.O.F. el 4 de julio de 2013.](#)**

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 3 de julio de 2013.

**[Acuerdo General 30/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las relaciones burocrático-laborales en el Poder Judicial de la Federación.](#)**

Reforma publicada en el D.O.F. el 5 de julio de 2013.

Acuerdo General 17/2013 del Pleno por el que se reforma el artículo PRIMERO del Acuerdo General 30/2005.

Se determina que cuando un trabajador de base dentro del Poder Judicial de la Federación, en lo referente a las relaciones burocrático-laborales, cometa una falta que sea causa de cese, los titulares de órganos jurisdiccionales y unidades administrativas habrán de tomar las medidas que establece la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a los criterios correspondientes aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Acuerdo que entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar inmediatamente el texto de este Acuerdo al diverso Acuerdo General 30/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las relaciones burocrático-laborales en el Poder Judicial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 15 de mayo de 2013.

**Acuerdo General 19/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los consejeros que integrarán la comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer periodo de sesiones de dos mil trece.**

**[Publicado en el D.O.F. el 12 de julio de 2013.](#)**

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designa a los Consejeros Juan Carlos Cruz Razo, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández y César Esquinca Muñoa, para integrar la Comisión que deberá proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer período de sesiones de 2013, quienes nombrarán a su presidente.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 19 de junio de 2013.

---

***Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación***

---



**[Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 1 de julio de 2013.

Tiene por objeto establecer las bases y procedimientos a los que deberá sujetarse el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las contrataciones que celebre en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier

naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma, en ejercicio de su presupuesto de egresos, a fin de que se ajusten a los criterios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acuerdo que entrará en vigor a partir del 1o. de enero de 2011, debiéndose publicar con anticipación en el D.O.F.

Se abroga el acuerdo que ratifica el acuerdo general que establece las bases para que en el Poder Judicial de la Federación las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el acuerdo específico de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que determina las instancias y servidores públicos facultados para aplicar las disposiciones del Acuerdo General; y se derogan las disposiciones del Tribunal que se opongan a lo dispuesto al presente Acuerdo.

Los procedimientos de adjudicación regulados en el presente Acuerdo que se hayan iniciado con anterioridad a su entrada en vigor, se regirán por la normativa vigente al momento de su inicio.

Aprobados por la Comisión de Administración mediante acuerdo 381/S12(8-XII-2010), emitido en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2010 que obra en los archivos de la Secretaría Administrativa. Transitorios a la Modificación del Acuerdo, aprobado por la Comisión de Administración, mediante Acuerdo 149/S6(11-VI-2013), emitido el 11 de junio de 2013.

Modificación que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

### **Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**



**Acuerdo G/24/2013 por el que se declaran días inhábiles para la Primera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

[Publicado en el D.O.F. el 2 de julio de 2013.](#)

Acuerdo por el que se declaran días inhábiles y no correrán los términos procesales el 26, 27 y 28 de junio de 2013, únicamente respecto de la Primera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que a partir del 1o. de julio del presente año tendrá su sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur número 881, piso 9, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810.

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 26 de junio de 2013.

### **Otras disposiciones de interés**



**Disposiciones de carácter general para el Registro de las Comisiones y de la Cartera Total, que deben realizar las sociedades financieras de objeto múltiple, entidades no reguladas.**

[Publicadas en el D.O.F. el 1 de julio de 2013.](#)

Tienen por objeto fijar la forma y términos en que las SOFOM, E.N.R., deben registrar las Comisiones que cobran por los servicios de pago y crédito que ofrecen al público, y sus respectivas modificaciones; proporcionar información respecto a la Cartera Total y el Número de contratos celebrados, así como regular la facultad de la CONDUSEF para formular observaciones a las Comisiones y, en su caso, el derecho de veto que ésta pueda ejercer.

Las SOFOM E.N.R., son responsables del cálculo correcto de los datos de la Cartera Total, el Número de contratos y las Comisiones que registren en el RECO.

Disposiciones entrarán en vigor a los 30 días naturales siguientes al de su publicación en el D.O.F.

Las Disposiciones de Carácter General para el registro de las Comisiones que aplicarán las SOFOM E.N.R., a que se refiere el artículo 6 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y su Anexo Técnico, publicados en el D.O.F. el día 7 de julio de 2010, continuarán vigentes hasta en tanto entren en vigor las Disposiciones de Carácter General que se expiden conforme a este ordenamiento.



**Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 2 de julio de 2013.](#)

Resolución por la que se modifica el artículo Único Transitorio, pasando a ser el Artículo Primero Transitorio y se adiciona un Artículo Segundo Transitorio a la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa” publicada en el D.O.F. el 31 de enero de 2013.

Se establece que la obligación de las casas de bolsa de recabar la declaración de los funcionarios responsables de rubricar sus estados financieros dictaminados, será exigible a partir de la dictaminación de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2013.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

**Lineamientos para la administración de los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los partidos políticos nacionales acreditados ante los órganos de vigilancia del Instituto Federal Electoral.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 4 de julio de 2013.](#)

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se modifican los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo JGE54/2013.

Establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, aprueba las reformas a los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios reservados a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales, acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tendrá la consigna de actualizar las reformas de estos lineamientos, así como de tramitar administrativamente lo necesario para su desempeño.

Entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

Fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de junio de 2013.

**Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior para 2012.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 8 de julio de 2013.](#)

Se da a conocer la quinta Resolución de Modificaciones a las Reglas publicadas en el D.O.F. el 29 de agosto de 2012 y sus anexos glosario de

definiciones y acrónimos, 1, 4, 10, 13, 14, 21, 22, 25 y 29.

Establece que se efectúan las reformas, adiciones y derogaciones a los anexos y glosarios de definiciones y acrónimos de la QUINTA Resolución que determina las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.**

[Reforma publicada en el D.O.F. el 11 de julio de 2013.](#)

Resolución por la que se reforma el artículo Único Transitorio de la Resolución que modifica las Disposiciones publicada en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2012.

Se establece que es un deber puntualizar la fecha de derogación de las normas contenidas en las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa” tomando en consideración la entrada en vigor de forma continua de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión”, ya que el contenido de las normas derogadas se incorporará en las disposiciones referidas en segundo lugar.

Resolución que entrará en vigor el 30 de junio de 2014.

**Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 11 de julio de 2013.](#)

Resolución por la que se deroga la fracción II del Artículo Segundo Transitorio y se adiciona un Artículo Quinto Transitorio a las Disposiciones publicadas en el D.O.F. el 24 de abril de 2013.

Se determina que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicó en el D.O.F. el 28 de noviembre de 2012, por primera vez, las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión”, que se abrogan con la modificación efectuada el 24 de abril de 2013, publicadas en el mismo órgano de difusión, con la finalidad de proporcionar una mejor implementación y lectura a su contenido

Resolución que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

**Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 12 de julio de 2013.](#)

Se adiciona una fracción IV al artículo 15, un cuarto párrafo al artículo 22, una fracción IX al artículo 31, un último párrafo al artículo 247, un tercer párrafo al artículo 249, un segundo párrafo al artículo 251, un segundo párrafo al artículo 253 y un Anexo 14, se reforman la fracción II y el primer párrafo del inciso e) de la misma fracción, correspondiente al artículo 15, el artículo 99 y el artículo 250, y se sustituye el Anexo 3 “Documentación e información que deberá integrarse a los expedientes de los créditos para la vivienda” de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el D.O.F. el 2 de diciembre de 2005, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011, 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre, 13 de diciembre de 2012, 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio de 2013.

Se determina que derivado de la existencia de los lineamientos especiales emitidos con base en la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado para regular el proceso de valuación de las garantías hipotecarias cuando se otorgan créditos por parte de las instituciones de crédito, se considera necesario introducir estos lineamientos en las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, incluso en el caso de que dichas instituciones presten el servicio de avalúos, a fin de igualar y ajustar el proceso de valuación de inmuebles para garantizar los créditos a la vivienda.

Resolución que entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes al día de su publicación.



**GACETA  
OFICIAL DEL  
DISTRITO  
FEDERAL**

**Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 1 de julio de 2013.](#)

Se reforman las fracciones III y V del artículo 160; se adicionan los incisos G) y H) a la fracción IX del artículo 122 Bis, la fracción VI al artículo 160, los artículos 160 Bis, 160 Ter, 160 Quáter, 161 Bis y 161 Ter; y se deroga la fracción II del artículo 160.

Se señala que la Delegación Política en la demarcación de Iztapalapa, contará con dos nuevas Unidades Administrativas que son: la Dirección General de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, y la Dirección General de Protección Civil y Geomática con atribuciones específicas cada una. Se infieren nuevas facultades a la Dirección General de Servicios Urbanos en materia de mantenimiento a los parques y rehabilitación de vialidades secundarias, así como en la ejecución de obras y equipamiento urbano. La Dirección General Administración será la encargada de administrar el acervo documental de la Delegación y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano deberá brindar mantenimiento a las escuelas, mercados, bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo. La Dirección General de Desarrollo Social promoverá, coordinará e implementará programas encaminados a fortalecer el tejido social de los pueblos originarios y de la población indígena.

Decreto que entrará en vigor el día de su publicación.

**Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 3 de julio de 2013.](#)

Aviso por el que se deja sin efectos la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la G.O.D.F. número 1637, de fecha 1 de julio de 2013.

**Acuerdo 49/2013 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para el Control y Prevención al Conducir Vehículos Automotores bajo los efectos del Alcohol “Programa Conduce sin Alcohol”.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 4 de julio de 2013.](#)

El objeto del presente Acuerdo consiste en establecer el Protocolo, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable y con respeto a sus derechos humanos.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

**Manual de Procedimientos Administrativos de la Unidad de Jurisprudencia y Estadística del Tribunal Electoral del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 9 de julio de 2013.](#)

Se dan a conocer las modificaciones relativas al procedimiento para la elaboración, aprobación, certificación y registro de la jurisprudencia y tesis relevantes del Tribunal Electoral del Distrito Federal. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal.

**Jurisprudencias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.**

[Publicadas en la G.O.D.F. el 10 de julio de 2013.](#)

Se dan a conocer las Tesis de Jurisprudencia 9, 10, 11, 12 y 13.

Aprobadas por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, en Sesión Extraordinaria del día 27 de junio de 2013.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Sistema de Datos Personales para el Registro de Ciudadanos para la Integración de Mesas Receptoras de Votación y/o Opinión en los Procesos de Participación Ciudadana.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 10 de julio de 2013.](#)

Tiene por finalidad integrar las mesas receptoras de votación y/o opinión así como llevar a cabo las actividades de capacitación en los procesos de participación ciudadana. Asimismo, el sistema servirá para contar con los elementos necesarios para determinar si un ciudadano cumple con los requisitos para participar como responsable de mesas receptoras de votación y/o opinión en los procesos de participación ciudadana del Distrito Federal.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los “Criterios para la Asignación de los Integrantes de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013”.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 10 de julio de 2013.](#)

Tienen por objetivo definir las reglas para la integración de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013, atendiendo a los resultados obtenidos el día la elección, para resolver los empates entre fórmulas y los casos de sustitución para la integración de los mismos.

Acuerdo y sus anexos que entrarán en vigor al momento de su publicación en estrados.

Aprobado en sesión pública el 28 de junio de 2013.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria para el Registro y Acreditación de los Ciudadanos y Organizaciones de Ciudadanos que soliciten participar como Observadores en la Jornada Electiva de la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 y la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 10 de julio de 2013.](#)

Se aprueban la Convocatoria, los formatos de "Solicitud de Acreditación como Observador de la jornada electiva", el "Gafete de Acreditación como observador de la jornada electiva", así como las disposiciones que regirán la actuación de los observadores el 1o. de septiembre de 2013, en las Mesas Receptoras de Votación y Opinión, en términos de lo previsto en el Considerando 28 del presente acuerdo.

Acuerdo que entrará en vigor al momento de su publicación en estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Aprobado en sesión pública el 28 de junio de 2013.

**Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal. Reforma publicada en la G.O.D.F. el 11 de julio de 2013.**

Se reforman los incisos c) y d) de la fracción III del artículo 12 y se adicionan dos párrafos al artículo 2, un inciso e) a las fracciones III y un inciso a) a la fracción IV del artículo 12, el artículo 60 bis, un segundo y tercer párrafo al artículo 71, y una fracción V bis al artículo 73.

Se establece que el servicio particular de Transporte de Seguridad Privada, es la actividad por la cual las personas físicas o morales contratantes de los servicios de seguridad privada, satisfacen las necesidades de transporte para la realización de estas, en vehículos de su propiedad. Se determina que el registro de vehículos de transporte de seguridad privada de servicio particular, se concederá a las personas físicas o morales que cumplan con los siguientes requisitos: presentar solicitud por escrito a la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, especificando para que se requiere el registro, en el caso de personas morales acreditar su existencia legal y la personalidad jurídica vigente del representante legal o apoderado; proporcionar todos los datos de identificación de los vehículos materia de registro; acreditar el pago de los derechos correspondientes y contar con licencia o permiso de Seguridad Pública para la prestación de servicios de seguridad privada. Se establece que el Registro Público de Transporte contará con una sección de Registro de Vehículos, cuya base de datos contendrá la información correspondiente a los vehículos autorizados para la prestación del servicio.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

**Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 11 de julio de 2013.](#)

Se reforman la fracción VI y el inciso g) de la fracción VII del artículo 13; el último párrafo del artículo 24, la fracción I del artículo 35; el primer párrafo del artículo 36 y se adiciona la fracción VIII al artículo 13 y las fracciones VI y VII al artículo 15.

Se establece que para obtener el permiso para la prestación de servicios de seguridad privada en el Distrito Federal, los interesados, personas físicas, deberán cumplir con ciertos requisitos que los eximan de actos jurídicos, así como de actos que

atenten contra la salud. La Secretaría de Seguridad Pública tiene la misión de controlar, supervisar y vigilar que las actividades y servicios de seguridad privada, para que se lleven a cabo con apego a la normativa aplicable en la materia, así como a las políticas y estrategias diseñadas por la Administración Pública del Distrito Federal  
Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

## Información consultable en línea

### **Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)**

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 11 de Junio de 2013.
<a href="#">Political Constitution of the United Mexican States</a>	To august, 2010.
<a href="#">Constitution Politique Des Etats- Unis Mexicains</a>	Au août 2010
<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)</a>	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
<a href="#">Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)</a>	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
<a href="#">Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación</a>	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 15 de julio de 2013.
<a href="#">Legislación Federal y del Distrito Federal</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 15 de julio de 2013 y 17 de junio de 2013, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Normativa del Consejo de la Judicatura Federal</a>	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 15 de julio 2013 y 17 de junio de 2013, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)**

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 11 de junio de 2013.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 15 de julio de 2013.

[Leyes Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 15 de julio de 2013 y 17 de junio de 2013, respectivamente.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 15 de julio 2013 y 17 de junio de 2013, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la [liga Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.



*Consulta del Diario Oficial de la  
Federación y de la Gaceta Oficial  
del Distrito Federal en línea*

JULIO 2013						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
<a href="#">1</a>	<a href="#">2</a>	<a href="#">3</a>	<a href="#">4</a>	<a href="#">5</a>	6	7
<a href="#">8</a>	<a href="#">9</a>	<a href="#">10</a>	<a href="#">11</a>	<a href="#">12</a>	13	14

*Sabías qué...*

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal cuenta con la facultad de iniciar leyes en todo lo relacionado a su organización y con el funcionamiento de la administración de justicia, tal como lo enuncia el artículo 46, fracción II del [Estatuto de Gobierno del Distrito Federal](#); fracción que fue reformada por el Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del [7 de enero de 2013](#), que en su artículo segundo transitorio señala:

Posterior a la aprobación de la presente reforma y a la entrada en vigor del Decreto, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá promover las reformas conducentes a la Ley Orgánica y al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dentro de los 90 días posteriores, a efecto de realizar las modificaciones correspondientes.

Derivado de lo anterior, el 14 de junio de 2013 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Con la modificación a la fracción XIX del artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, se establece como una facultad de dicho órgano

Discutir, aprobar o rechazar los proyectos de Iniciativas y Decretos propuestos por los jueces y magistrados del Tribunal, respecto de los ordenamientos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de justicia, mismos que serán presentados ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para la aprobación de tales proyectos, se requerirá de la mayoría de votos de los Magistrados presentes del Pleno del Tribunal (artículo 29) y corresponderá a su Presidente remitirlos a la Asamblea Legislativa (artículo 36, fracción XII).

Los artículos 88, fracción III, de la [Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal](#) y el 85, fracción II, del [Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal](#) disponen respecto de la facultad del Tribunal Superior de Justicia para iniciar leyes o decretos:

ARTÍCULO 88.- El derecho de iniciar leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal compete:

(...)

III. Al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de la administración de justicia; y...

Artículo 85.- El derecho de iniciar las leyes o decretos ante la Asamblea compete:

(...)

III.- Al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de la administración de justicia; y...

Asimismo, el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, primer párrafo del artículo 86, a la letra señala:

Las iniciativas presentadas ante la Asamblea Legislativa, previo turno de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno, se remitirán a la comisión o comisiones correspondientes, preferentemente no sean remitidas a más de dos comisiones, mismas que deberán estudiar, analizar y modificar, en su caso, la iniciativa y formular su correspondiente dictamen.

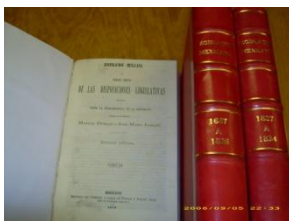
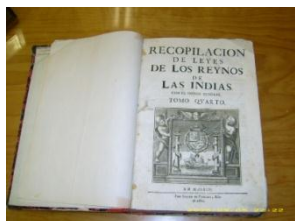
En este contexto, actualmente todos los máximos Tribunales de Justicia de las entidades federativas están facultados a iniciar leyes en los asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de justicia, a saber:

- **Aguascalientes**, 30, fracción III, [Constitución Política del Estado de Aguascalientes](#) y artículo 9o., fracción I, [Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes](#).
- **Baja California**, artículo 28, fracción III, [Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California](#) y artículo 29, fracción VIII y XII [Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California](#).
- **Baja California Sur**, artículo 57, fracción IV, [Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur](#) y artículo 11, fracción I, [Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur](#).
- **Campeche**, artículo 46, fracción IV de [Constitución Política del Estado de Campeche](#) y artículo 18, fracción I, [Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche](#).
- **Chiapas**, artículos 34, fracción III de la [Constitución Política del Estado de Chiapas](#) y artículo 11, fracción VII, [Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado](#).
- **Chihuahua**, artículo 68, fracción III, [Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua](#) y artículo 50, fracción XXVI, [Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua](#).
- **Coahuila de Zaragoza**, artículo 59, fracción III, [Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza](#) y artículo 11, fracción III, [Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila](#).
- **Colima**, artículo 3, fracción III, [Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima](#) y artículo 11, fracción V, [Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima](#).
- **Durango**, artículo 50, fracción III, [Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango](#).
- **Estado de México**, artículo 51, fracción III, [Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México](#) y artículo 33, fracción I [Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México](#).

- **Guanajuato**, artículo 56, fracción III, [Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato](#).
- **Guerrero**, artículo 50, fracción III, [Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero](#) y artículo 16, XXXIV, [Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero](#) Numero 129.
- **Hidalgo**, artículo 47, fracción III, [Constitución Política del Estado de Hidalgo](#) y artículo 19, fracción II, [Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo](#).
- **Jalisco**, artículo 28, fracción III, [Constitución Política del Estado de Jalisco](#) y artículo 23, fracción XVII, [Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco](#).
- **Michoacán de Ocampo**, artículo 36, fracción III, [Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo](#).
- **Morelos**, artículo 42, fracción III, [Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos](#) y artículo 29, fracción I, [Ley Orgánica del Poder Judicial](#).
- **Nayarit**, artículo 49, fracción III, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y artículo 16, apartado 5, [Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit](#).
- **Nuevo León**, artículos 68 y 69, [Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León](#).
- **Oaxaca**, artículo 50, fracción III, [Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca](#) y artículo 14, fracción I, [Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca](#).
- **Puebla**, artículo 63, fracción III, [Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla](#) y artículo 17, fracción XXXV, [Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla](#).
- **Querétaro**, artículo 8, fracción III, [Constitución Política del Estado de Querétaro](#) y artículo 22, fracción II, [Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro](#).
- **Quintana Roo**, artículo 68, fracción V, [Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo](#) y artículo [Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo](#).
- **San Luis Potosí**, artículo 61, [Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí](#) y artículo [Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí](#).
- **Sinaloa**, artículo 45, fracción III, [Constitución Política del Estado de Sinaloa](#) y artículo 19, fracción I, [Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa](#).
- **Sonora**, artículo 53, fracción II, [Constitución Política del Estado de Sonora](#) y artículo 11, fracción XIX, [Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora](#).
- **Tabasco**, artículo 33, fracción II, [Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco](#) y artículo 144, [Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco](#).
- **Tamaulipas**, artículo 64, fracción III, [Constitución Política del Estado de Tamaulipas](#) y artículo 20, fracción VII, [Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas](#).

- **Tlaxcala**, artículos 46, fracción III y 80 fracción VI, [Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala](#) y artículo 26, fracción I, [Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala](#).
- **Veracruz**, artículo 34, fracción IV, [Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave](#) y artículo 38, fracción XIX, [Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave](#).
- **Yucatán**, artículo 35, fracción III, [Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán](#) y artículo 30, fracción I, [Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán](#).
- **Zacatecas**, artículo 60, fracción II, [Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas](#) y artículo 11, fracción VI, [Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas](#).

## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea.